



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de abril del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de abril del 2016; Informe N° 072-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 93-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 072-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Unidad de Tesorería pone en conocimiento sobre el saldo del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales", financiado por el Fondo Contravalor Perú - Alemania, depósito efectuado en la cuenta corriente N° 0401-158634-FC PERU, al 31 de diciembre del 2015, cuyo monto asciende a Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 Soles (S/.4,106.00), que a la fecha se encuentra en ejecución; y que, conforme al artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directivas para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2015), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; Por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, en cumplimiento a las normas precitadas, los saldos que no han sido ejecutados en ejercicios anteriores, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, mediante Crédito Suplementario de Saldo de Balance del Ejercicio 2015, e incorporarse a la meta del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales"; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 93-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su evaluación y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de abril del 2016, se aprueba la incorporación de saldo de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2015, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 Soles (S/.4,106.00), e incorporarse a la meta del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de saldo de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2015, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 Soles (S/.4,106.00), e incorporarse a la meta del proyecto "Fomentar el Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones Sociales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marchito Guillén Cancho
ALCALDE